

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2020/2021**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre del presente año 2021, aprobó las bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2020/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de la misma:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO
DEL EUSKERA EN EL CURSO 2020/2021**

1ª. Objeto y régimen: La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2020-septiembre 2021, incluidos los cursos de verano e internados. (Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación presupuestaria y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

2ª. Personas beneficiarias: Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de Arraia-Maeztu con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se podrán solicitar tantas becas como cursos o internados se realicen. Se requiere estar matriculado/a en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por HABE, euskaltegis públicos o privados homologados o Administración Pública.

Quedarán fuera del objeto de las subvenciones los cursos de postgrado, doctorados, master y cursos de carrera. Asimismo, no serán objeto de subvención los cursos regulados por la Consejería de Educación del Gobierno Vasco (escuelas oficiales de idiomas, por ejemplo), ni los organizados por ninguna otra institución como IRALE o cursos en los que intervenga el IVAP.

3ª. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu. Asimismo, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª. Cuantía de las becas: La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 80 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 500 euros.

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulo hasta 400 horas	60%
2. Módulo de 401-600 horas	70%
3. Módulo de más de 601 horas	80%

5ª. Aplicación presupuestaria: 335 480000: Fomento aprendizaje euskera. Cuantía: 1.000,00 euros.

Si esta dotación no fuera suficiente para cubrir el total a abonar, se efectuará un prorrateo.

6ª. Requisitos: Para obtener la beca se requiere acreditar una asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, o, en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculada la persona solicitante.

Los cursos de euskera que actualmente gestiona y organiza el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu están previamente subvencionados, por lo que el alumnado participante en los mismos no podrá presentar solicitud de subvención atendiendo a la presente convocatoria.

7ª. Compatibilidad de ayudas: Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder la persona solicitante. No obstante, el importe total a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

Los alumnos y alumnas que superen algún nivel de HABA, deberán presentarse a la convocatoria anual de subvenciones de HABA. La subvención del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu será complementaria a las que conceda HABA.

8ª. Documentación a presentar junto con la solicitud: Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

– Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.

– Fotocopia del DNI.

– Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

– Justificante de matrícula expedido por el euskaltegi o el centro de estudios. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.

– Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

– Justificante de asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, expedido por el euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.

– Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

– No será subvencionado el alumnado de un curso que, pudiendo realizarse en el municipio de Arraia-Maeztu, se llevara a cabo fuera del mismo; Excepcionalmente, se presentará un escrito explicando las razones, que serán sometidas a valoración.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las normas establecidas en estas bases.

9ª. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayuda junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales desde el 18 de noviembre hasta 23 de diciembre de 2021.

10ª. Convocatoria, instrucción y resolución: El órgano competente para aprobar la convocatoria y bases será el Pleno.

Una vez aportado el informe elaborado por la técnica de euskera, las solicitudes serán resueltas por Decreto de Alcaldía.

En caso de que transcurrida la fecha para resolver, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

11ª. Reintegro: Serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12ª. Normativa complementaria: Será normativa complementaria la regulación contenida en la primera de las disposiciones finales y en la disposición adicional número 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el reglamento para la concesión de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Maestu, a 22 de noviembre de 2021

El Alcalde

ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA